



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 062 -2016-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 11 NOV. 2016

**VISTOS:**

La Resolución Gerencial Regional N° 055-2016-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 21 de setiembre del 2016.

**CONSIDERANDO:**

Qué; mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 16.2011-GR-APURIMAC; incorpora la función prevista en el literal "n" del Art.51 de la Ley 27867; que dispone a través de COFOPRI las transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

Qué; mediante Resolución Gerencial Regional N° 055-2016-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 21 de setiembre del 2016, se declarar procedente la solicitud ingresado por el señor ELBER CACERES HUILLCA, en consecuencia, se **RECONOCIÓ LA EXISTENCIA** de la Comunidad Campesina de "ANDRES AVELINO CACERES", del Distrito de Mara, Provincia de Cotabambas –Departamento de Apurímac, de conformidad con la Ley N°24656, Ley General de Comunidades Campesinas, y su Reglamento, el D.S.N° 008-91-TR, para fines de su Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos .

Qué; dispuesta la publicación legal de la resolución precitada en la página web del Gobierno Regional De Apurímac, por el termino de quince (15) días hábiles y al no haberse interpuesto recurso impugnatorio alguno, por ende, en merito a los artículos 192° y 207° de la Ley 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución ha quedado firme;

**SE RESUELVE.**

**ARTICULO UNICO.-** Declarar **CONFIRMADA** en todos sus extremos la Resolución Gerencial Regional N° 055-2016-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 21 de setiembre del 2016, que declarar procedente la solicitud ingresado por el señor ELBER CACERES HUILLCA, y en consecuencia, se **RECONOCIÓ LA EXISTENCIA** de la Comunidad Campesina de "ANDRES AVELINO CACERES", del Distrito de Mara, Provincia de Cotabambas –Departamento de Apurímac, de conformidad con la Ley N°24656, Ley General de Comunidades Campesinas, y su Reglamento, el D.S.N° 008-91-TR, para fines de su Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**



Ing. Anibal Ligarda Samanez.

**GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO.**

**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.**